

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley, y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Santo Angel». Domicilio: Paseo San Juan Bosco, 74. Titular: Congregación Religiosos Salesianos.—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla. Localidad: Cazalla de la Sierra. Denominación: «Municipal». Domicilio: Carretera de El Pedroso, sin número. Titular: Ayuntamiento.—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP, con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: Umbrete. Localidad: Umbrete. Denominación: «Marcelo Espinola». Domicilio: Plaza del Arzobispo, sin número. Titular: Milagro Ruiz de Astorza y Salvador González.—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP, con 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares. Se anula, en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 5 de octubre de 1979, que asignaba inferior capacidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**2966**

*ORDEN de 19 de diciembre de 1979 por la que se revisan y actualizan Ordenes ministeriales relativas a varios Centros de BUP no estatales, de Madrid y Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos: El Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Vich. Localidad: Vich. Denominación: «San Miguel de los Santos». Domicilio: Calle Manlleu, sin número. Titular: Junta de Patronato Diocesano Municipal.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares. Se rectifica, en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 29 de enero de 1979 en que se señalaba distinta denominación.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santo Domingo». Domicilio: Plaza del Presidente García Moreno, 3. Titular: Congregación de Religiosas Dominicas.—Clasificación definitiva como homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Se anula en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 28 de junio de 1979, que señalaba distinto tipo de clasificación y distinta capacidad.

Municipio: El Plantío. Localidad: El Plantío. Denominación: «San Miguel». Domicilio: Avenida de la Victoria, 96. Titular: Thomas Clement Francis Linton.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares. Se anula, en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1978, que le asignaba inferior clasificación y distinta capacidad.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior, y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y los Centros, en sus escritos, habrán de referirse a esta Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**2967**

*ORDEN de 19 de diciembre de 1979 por la que se concede clasificación definitiva como homologado de BUP al Centro no estatal «Carlit-Liceo Gonzaga», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona, en solicitud de clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue informado favorablemente por la Inspección Técnica de Enseñanza Media y Delegación Provincial que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber impartido con clasificación provisional tres cursos de Bachillerato;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente, especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo);

Vistas la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato al Centro que se relaciona con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centro homologado que actualmente le corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica el Centro habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Carlit-Liceo Gonzaga». Domicilio: Avenida de José Antonio, 651. Titular: Cooperativa Enseñanza Carlit-Liceo Gonzaga.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

La anterior clasificación anula cualquier otra anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y el Centro, en sus escritos, habrá de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirá en cuanto le afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**2968**

*ORDEN de 19 de diciembre de 1979 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional como Centros de BUP no estatales como homologados a los Centros «Puertapalma», de Badajoz, y «El Tomillar», de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan, en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones, y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974 de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado»

de 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley, y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitudes autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

#### Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Denominación: «Puertapalma». Domicilio: Carretera de Valverde. Titular: «Centros Familiares de Enseñanza, S. A.». Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Denominación: «El Tomillar». Domicilio: Carretera de Valverde. Titular: «Centros Familiares de Enseñanza, S. A.». Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

2969

ORDEN de 20 de diciembre de 1979 por la que se autoriza la ampliación de cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica en el Centro no estatal de Educación Especial «Afandel», de Leganés (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Asociación de Familias y Amigos de Niños Deficientes de Leganés, solicitando ampliación de cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica para el Centro no estatal de Educación Especial «Afandel» (código nuevo número 28026614), sito en calle Hernán Cortés, número 7, de Leganés (Madrid), que funciona en régimen de Convenio con el Departamento;

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica en el Centro no estatal de Educación Especial «Afandel» (código nuevo número 28026614), sito en calle Hernán Cortés, número 7, de Leganés (Madrid), que con esta ampliación queda constituido por 10 unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad para 100 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Tercero.—El régimen de funcionamiento será el de provisión especial por Convenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

2970

ORDEN de 20 de diciembre de 1979 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña.—Constitución del Colegio nacional mixto de Labañou, domiciliado en Los Rosales, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y plaza de Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente, y se integran y trasladan al nuevo edificio las siguientes unidades escolares: siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, desglosadas del Colegio Nacional mixto «Rosalia de Castro»; una unidad escolar mixta de Educación General Básica del C.E.P. Interparroquial de Cáritas, previa su transformación a régimen ordinario de provisión y funcionando en su propio local; una unidad escolar mixta de Educación General Básica del C.E.P. del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, previa su transformación a régimen ordinario de provisión y funcionando en su propio local; dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, desglosadas del Colegio Nacional mixto «Eusebio da Guarda», y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) del C.E.P. de la Compañía de Jesús, previa su transformación a régimen ordinario de provisión y funcionando en su propio local.

Municipio: Teo. Localidad: La Iglesia-Vaamonde.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), domiciliada en la parroquia de Vaamonde.

#### Provincia de Granada

Municipio: Huétor-Tájar. Localidad: Huétor-Tájar.—Constitución del Colegio Nacional «San Isidro Labrador», domiciliado en carretera de la Estación, sin número, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, desglosadas del Colegio Nacional «Padre Manjón», domiciliado en calle Parrizas, sin número, de la misma localidad.

#### Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Cizurquil. Localidad: Elbarrena.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Pedro María Otaño», que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Irún. Localidad: Ventas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ventas», domiciliado en barrio de Ventas, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente. Se autoriza la denominación de «Ventas» para este Centro.

Municipio: Rentería. Localidad: Rentería.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Pío Baroja», domiciliado en plaza Ajzgorri, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente, y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Rentería. Localidad: Rentería.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Viteri», domiciliado en calle Fernández Landa, 1, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente; se transforman las siete unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas en 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: San Sebastián. Localidad: San Sebastián.—Ampliación del Colegio Nacional del barrio de Bidebieta-La Paz, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica. Se autoriza el traslado al nuevo edificio de las 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica existentes.